



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-17658013-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Católica de Santa Fe con respecto a la RESFC-2018-145-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura de la Facultad Arquitectura que se dicta en la Sede Rafaela, el Acta N° 434 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución MECyT N° 498/06, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-172-E-APN-CONEAU#ME, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 31 de julio de 2018, la Universidad Católica de Santa Fe presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-145-APN-CONEAU#ME de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura que se dicta en la Sede Rafaela y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 22 de octubre de 2018 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-54043831-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°493.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Católica de Santa Fe con respecto a la RESFC-2018-145-APN-CONEAU#ME y acreditar la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura que se dicta en la Sede Rafaela por un período de tres años con los compromisos que se establecen en el artículo 2° y con las recomendaciones que se consignan en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados durante todo el proceso de acreditación, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

- I. Implementar las acciones tendientes a incrementar los proyectos de investigación y la difusión de sus resultados.
- II. Realizar las convocatorias para la presentación de proyectos de extensión y vinculación con el medio a fin de incrementar el desarrollo de estas actividades.
- III. Concretar las acciones previstas para incrementar el plantel administrativo de la Sede.
- IV. Otorgar las becas previstas para incrementar la participación de alumnos en los proyectos de investigación y extensión.
- V. Adquirir el equipamiento informático previsto, conforme con las necesidades de la carrera.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Sostener la actualización periódica de la bibliografía obligatoria de las materias y su incorporación al acervo de la biblioteca.
2. Llamar a concurso para cubrir el cargo de responsable de la asignatura Morfología II de manera efectiva.
3. Diversificar la oferta de asignaturas optativas.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.